

*ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se incluye la Empresa Nacional «Adaro» de Investigaciones Mineras, S. A., en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril a la Empresa Nacional «Adaro» de Investigaciones Mineras, S. A., en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española grupo A.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera:

Numero 767. Nombre: «Esperanza II». Mineral: Caolín. Hectáreas: 210. Término municipal: Arguisuelas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cuenca, 12 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera:

Número 29.483. Nombre: «La Dama». Mineral: Hierro. Hectáreas: 56. Términos municipales: Colomera y Trujillos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 8 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas por renuncia de los interesados las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 28.366. Nombre: «San Francisco». Mineral: Hierro. Hectáreas: 24. Término municipal: Loja.

Número 26.591. Nombre: «Padre Juan Vicente». Mineral: Hierro. Hectáreas: 20. Término municipal: Loja.

Número 28.726. Nombre: «Santo Tomás». Mineral: Hierro. Hectáreas: 20. Término municipal: Loja.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 8 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1954 «La Sultana». Hierro. 67. Torres de Albarracín.  
5.079 «Virgen del Carmen». Hierro. 40. Torres de Albarracín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado y los exceptuados en la Resolución de la Dirección General de Minas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1968, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 29 de abril de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Luis Dicenta Gómez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, a las industrias agrarias que se instalen en las zonas de la comarca de Tierra de Campos, declaradas de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, calificó de «Preferente localización industrial agraria» la comarca de Tierra de Campos. Con objeto de estimular la iniciativa empresarial y encauzar en forma selectiva los recursos estatales hacia aquellas actividades más idóneas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios propios de las industrias agrarias emplazadas en zonas de preferente localización entre las Empresas que deseen montar, ampliar o mejorar en Tierra de Campos o en la comarca del río Tera algunas de las actividades industriales que en la base segunda se relacionan.

Segundo.—El concurso se regirá por las siguientes

### BASES

Primera.—Los beneficios a conceder son los previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y podrán ser otorgados a las instalaciones de nueva planta y/o a la ampliación o mejora de industrias agrarias de los sectores y zonas que luego se detallan.

Podrán disfrutar, asimismo, de los citados beneficios los complejos industriales en que se hallen integradas tales actividades pero limitando la declaración preferencial por parte de este Ministerio a las instalaciones de su competencia administrativa.

Segunda.—Los beneficios de referencia podrán ser concedidos a las Empresas que realicen alguna de las actividades industriales agrarias de la competencia de este Departamento que se relacionan:

1. Centros de recogida de leche.
2. Centros de manipulación de productos hortofrutícolas.
3. Industrias de deshidratación de productos agrarios.
4. Fábricas de embutidos.
5. Fabricación de alimentos para el ganado.
6. Selección y envasado de tubérculos y legumbres.
7. Elaboración y/o embotellado de productos derivados de la vid.
8. Queserías.
9. Frigoríficos de producción.

Tercera.—Uno. Las Empresas concursantes que deseen montar nuevas industrias deberán cumplir las condiciones técnicas dimensionales, económicas y sociales que preceptúa el artículo quinto del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo.

Dos. Las ampliaciones y mejoras de industrias agrarias ya establecidas habrán de ser de tal naturaleza que con las mis-